

Hago Saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 41/2001 (DEM 561/00), se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 181.692 pesetas, más 18.169 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, a instancia de D. Alejandro Ramos Alvarez, contra Ana Martínez Díaz y Carlos Manuel López Rodríguez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado:

Sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados:

- Dos Pentium III 1000-133 y
- Un Terminal Punto Venta LSB serie-5000, como propiedad de la ejecutada Ana Martínez Díaz, y que se encuentran depositados en C/. Querol, n.º 22, por el precio de su valoración de 400.000 pesetas, señalándose para que tenga lugar el acto del remate, en única subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza 1.º de Mayo s/n. el día 16 de Noviembre de 2001 a las 13 horas. (16/11/01).

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre y en el Boletín Oficial de la Ciudad, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.

Se advierte que:

PRIMERO.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (Art. 650-5 L.E.C.).

SEGUNDO.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el B.B.V.A. con el n.º 3018000064004101 o de haber prestado Aval Bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 652 de la L.E.C.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate,

excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. (Art. 652-11.º)

TERCERO.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Art. 647-2.º L.E.C.)

CUARTO.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente. (Art. 648 de la L.E.C.)

QUINTO.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647-3.º del a L.E.C.).

SEXTO.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. (Art. 263 L.P.L.)

SEPTIMO.- Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Art. 650 de la L.E.C.

OCTAVA.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo. (Art. 262 L.P.L.)

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado Juez.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, y para su publicación en el B.O. de la Ciudad y fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido la presente en Melilla a 5 de Octubre de 2001.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.